



Libertad y Orden

**Ministerio de Justicia y del Derecho**  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN No. DE 09 SEP 2014**  
**Nº 10006**

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 13, numeral 3 del Decreto 2163 de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Corte Constitucional mediante la sentencia C-250 de 2013 declaró inexecutable el Artículo 49 del Decreto Ley 775 convalidando lo expresado con anterioridad por el mismo tribunal de constitucionalidad en la sentencia C-895 de 2006 en la cual se le otorgó plena validez y aplicabilidad, en lo que corresponde a las comisiones de personal al interior de las Superintendencias, según lo contemplado en el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, teniendo en cuenta que los sistemas específicos de carrera son complementarios del sistema general de carrera.

En efecto, las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 53 de la Ley 909 de 2004 al Presidente de la República, lo fueron para expedir normas en materia de ingreso, permanencia, ascenso y retiro del personal de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional y de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil, y no para la expedición de normas sobre la reglamentación de la comisión de personal, razón por la cual este tema en relación con los sistemas específicos de carrera se reguló directamente por la Ley 909 de 2004.

En este sentido se pronunció la Corte Constitucional en la sentencia C-895 de 2006, al declarar la inexecutable del artículo 10° del Decreto 790 de 2005, que regulaba la conformación de la comisión de personal de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil. Dijo la Corte:

*"En relación con las facultades extraordinarias, en el caso concreto, clara y específicamente se entregaron al Presidente de la República para expedir normas con fuerza de ley que contengan el sistema específico de carrera para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del personal de las superintendencias de la Administración Pública Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil; es decir, no se entregaron para determinar la composición ni el número de integrantes de la Comisión de Personal en dichas entidades, por lo que el legislador extraordinario carecía de atribuciones para referirse a tales asuntos, pues el Congreso de la República ya había establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 una composición y el número de integrantes de las Comisiones de Personal "...en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley ...", que como quedó establecido ya por la Corte, la regulación de los sistemas específicos de carrera administrativa pretende diseñar sistemas alternos o complementarios considerando sus particulares circunstancias, esto es, teniendo en cuenta la singularidad y especificidad de las funciones y tareas a ellas asignadas, las cuales no permiten homologación con las que normalmente llevan a cabo otros organismos del Estado, en cuanto al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del personal, más no en cuanto a la composición y número de los integrantes de las Comisiones de Personal, ya dispuesta por el legislador."*

En síntesis, en las Superintendencias se pueden crear comisiones de personal en los términos establecidos en el artículo 16 de la ley 909 de 2004, para que cumplan funciones diferentes a

A

2/9/14

las de participar en los procesos de selección ... " (Concepto 2070 de 2 de marzo de 2012 del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil).

De acuerdo con lo anterior, a continuación fundamentamos esta resolución con base en las normas establecidas en la Ley 909 de 2004, así:

El Decreto 1228 de 2005, reglamentario del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, en su artículo 1° dispuso: "En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

El artículo 3° del citado Decreto, establece: "El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004".

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de carrera administrativa del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, los cuales no serán reelegibles para el siguiente periodo conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 1228 de 2005.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Convocatoria:** Convocase a los funcionarios de carrera administrativa de la Superintendencia de Notariado y Registro a inscribirse como candidatos para representar a los trabajadores ante la Comisión de Personal.

**ARTICULO SEGUNDO: Invitación:** Invítase a todos los funcionarios de carrera administrativa de la Superintendencia de Notariado y Registro y las Oficinas de Registro del país a participar activamente en la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal cuyo periodo será por dos (2) años, en los términos que a continuación se indican:

**Reglas de la elección:**

El proceso de elección se desarrollará con base en las siguientes reglas:

**Cronograma del proceso:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Del 15 al 19 de septiembre de 2014	Página Web de la SNR
INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS	Del 22 al 26 de septiembre de 2014 hasta las 4:00 p.m.	Grupo de Desarrollo Humano <a href="mailto:eleccionesnr@supernotariado.gov.co">eleccionesnr@supernotariado.gov.co</a>
DIVULGACIÓN LISTA DE ASPIRANTES	1 de octubre de 2014	Página Web de la SNR
DIVULGACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES POR DEPENDENCIAS	Del 9 y 10 de octubre de 2014	Página Web de la SNR
CONFORMACIÓN COMISIÓN ESCRUTADORA	Hasta el 9 de octubre de 2014	Grupo de Desarrollo Humano <a href="mailto:eleccionesnr@supernotariado.gov.co">eleccionesnr@supernotariado.gov.co</a>
ELECCIONES	15 de octubre de 2014 desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.	Plazoleta Central para la SNR y Despacho de los Registradores para las ORIPS
ENVIÓ DE RESULTADOS DE LAS ORIPS	Hasta el 16 de octubre de 2014 a las 3:00 p.m.	Grupo de Desarrollo Humano <a href="mailto:eleccionesnr@supernotariado.gov.co">eleccionesnr@supernotariado.gov.co</a>
ESCRUTINIOS GENERALES Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS	17 de octubre de 2014 a las 3:00 p.m.	Sala de Juntas de la Secretaría General
RECLAMACIONES	Del 21 al 22 de octubre de 2014 hasta las 4:00 p.m.	Grupo de Desarrollo Humano <a href="mailto:eleccionesnr@supernotariado.gov.co">eleccionesnr@supernotariado.gov.co</a>
PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES	23 de octubre de 2014 a las 3:00 p.m.	Página Web de la SNR

**Funcionarios con capacidad para votar:**

Los electores serán los funcionarios escalafonados en carrera administrativa en consecuencia, no podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

**Objeto de la convocatoria:**

Elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Notariado y Registro y no serán reelegibles para el periodo siguiente.

En las Oficinas de Registro, los Registradores verificarán al momento de llevarse a cabo los sufragios, la condición de los votantes, los cuales deben ser de carrera administrativa.

**Funciones de la Comisión de Personal:**

Las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

1. Velar porque los procesos para que la evaluación del desempeño se realicen de acuerdo con la ley y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Resolver reclamaciones en materia de procesos de evaluación del desempeño y encargo que le sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
7. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
8. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.
11. La Comisión elegirá de su seno un Presidente.
12. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la entidad.

D

A  
2014  
9  
21

13. Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.

PARAGRAFO: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán suplidas por sus suplentes. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**Calidades que deben cumplir los aspirantes:**

Los aspirantes a ser representante de los empleados en la Comisión de Personal, deben cumplir con las siguientes calidades establecidas en el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005:

1. Ser funcionario de Carrera Administrativa.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

**Inscripciones de los aspirantes a la Comisión de Personal:**

Lugar: Las inscripciones de los aspirantes a los dos (2) representantes de los empleados para la Comisión de Personal se llevarán a cabo en el Grupo de Desarrollo Humano.

Fecha: Entre el 22 de septiembre y el 26 de septiembre de 2014.

Hora: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las inscripciones se harán únicamente diligenciando el formato del cual hace parte el presente acto administrativo y firmado de tal forma que garantice la formalidad de la inscripción, especificando claramente el objeto de la solicitud, nombre completo del funcionario, documento de identidad, cargo que desempeña y dependencia donde labora.

Los funcionarios de carrera administrativa de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que deseen inscribirse como candidatos lo harán diligenciando el referido formato y enviándolo dentro del término dispuesto para las inscripciones al correo electrónico [eleccionessnr@supernotariado.gov.co](mailto:eleccionessnr@supernotariado.gov.co), único contacto para el efecto.

Si dentro de dicho término no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste término se prorrogará por un lapso igual, de lo cual se informará mediante comunicado a los funcionarios de la Entidad.

Si al término del lapso previsto para la inscripción no se ha inscrito ningún candidato o si de los inscritos ninguno cumple con las calidades, será el Superintendente de Notariado y Registro quien designará a los dos (2) representantes a la Comisión de Personal.

**Divulgación de los nombres de los aspirantes y elecciones:**

El día 1 de octubre de 2014, el Grupo de Desarrollo Humano, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**Divulgación lista general de votantes:**

El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la Entidad, a petición del Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano responsable de este proceso, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes (funcionarios de carrera administrativa), indicando el documento de identidad y la ubicación de la mesa donde le corresponde votar.

**Elecciones:**

El día 15 de octubre de 2014, a las 8:00 a.m. se instalarán las mesas de votación tanto en la Plazoleta Central de la Entidad del Nivel Central como en las Oficinas de Registro que vayan a participar en las votaciones, de tal manera que se abrirán las elecciones a las 9:00 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m. Dejando constancia con acta de apertura y de cierre de elecciones.

**Jurados de votación:**

La elección será vigilada por cuatro (4) jurados dos principales y dos suplentes, designados por la Secretaria General para el Nivel Central, en las oficinas de registro los registradores de instrumentos públicos, designarán igualmente cuatro (4) jurados dos principales y dos suplentes en donde el número de funcionario sea superior a diez (10). Donde el número de funcionarios sea inferior a diez (10) el Registrador designará dos jurados. De estas nominaciones se informará al Grupo de Desarrollo Humano:

Corresponderán a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Verificar que sean funcionarios de carrera administrativa.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Verificar la identidad de los votantes.
7. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
8. Firmar las actas.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superara el número de funcionarios que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos como sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en el acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Grupo de Desarrollo Humano los votos y los demás documentos utilizados.

De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los jurados de votación. Para el nivel central será ese mismo día y se remitirá al Grupo de Desarrollo Humano. Las oficinas de registro enviarán los resultados a la cuenta de correo electrónico que más adelante se indica a más tardar hasta las 3:00 p.m., del día 16 de octubre de 2014.

A

m/2014

**Contacto para recibo de los resultados de la elección:**

Las actas de escrutinio serán enviadas por los jurados a la cuenta de correo electrónico de [eleccionessnr@supernotariado.gov.co](mailto:eleccionessnr@supernotariado.gov.co), único punto contacto del proceso.

Vencido el mencionado plazo, se desestimará la información que llegue por cuanto se considerará extemporánea.

**Escrutinios Generales:**

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en orden estricto y como suplentes los que obtengan la tercera y cuarta votación.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si se presenta empate para más de dos candidatos, los dos (2) representantes se elegirán a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, la Secretaria General a quien haga sus veces extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como el representante o suplente de los empleados. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

El escrutinio se realizará el día 17 de octubre de 2014, a las 3:00 p.m., en la Sala de Juntas de la Secretaria General.

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

**Comisión Escrutadora:**

Los escrutinios generales estarán a cargo de una Comisión Escrutadora conformada por el Superintendente de Notariado y Registro o su delegado y un funcionario designado por cada uno de los candidatos aspirantes a representante de los funcionarios a la Comisión de Personal, dichos designados deberán pertenecer al Nivel Central de la Superintendencia.

**Plazo para que los candidatos presenten los nombres de los empleados que los representarán en la comisión escrutadora:**

Los candidatos tendrán como plazo límite hasta el día 9 de octubre de 2014, para informar el nombre de los empleados que los representarán en la Comisión Escrutadora. El Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano actuará como Secretario de la Comisión Escrutadora.

**Reclamaciones:**

Los candidatos en el acto mismo del escrutinio o hasta dos (2) días hábiles después de mismo, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Secretaria

General, resueltas las reclamaciones o solicitudes, se publicarán los resultados de las votaciones, si a ello hubiera lugar.

Las reclamaciones deberán ser presentadas en la cuenta de correo enunciado en el cronograma de procesos, las que se hagan por fuera de términos se rechazarán por extemporáneas.

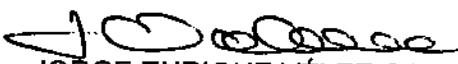
ARTICULO TERCERO: El Grupo de Desarrollo Humano, será el directo encargado de oficializar los Representantes a la Comisión de Personal.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

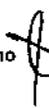
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

09 SEP 2014

  
JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA  
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó:  María Emma Orozco Espinosa - Secretaria General  
Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó:  Liliانا Fernández Muñoz - Directora Administrativa  
Hernán Castellanos Ramírez - Coordinador Grupo de Desarrollo Humano 

Proyectó:  Profesional - Grupo de Desarrollo Humano

a